

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de las dependencias municipales realice los trabajos, gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias, para la **habilitación de un centro comunitario de usos múltiples** en la Delegación de el Zapote del Valle.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII

señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.

4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga 2024-2027, en el Eje Transversal denominado *Tlajo de Paz*, establece como uno de sus objetivos el Diseño, rehabilitación y gestión de espacios públicos e infraestructura social y urbana con enfoque de seguridad, inclusión, accesibilidad y equidad, para generar entornos que promuevan la convivencia, prevengan la violencia y fortalezcan la cohesión comunitaria, así como promover la cultura y el deporte en la niñez y la juventud del municipio, para contribuir a la generación de factores de protección de riesgos psicosociales
6. Los centros comunitarios de usos múltiples son espacios que posibilitan la alternancia entre diferentes manifestaciones artísticas como baile, aprendizaje de oficios, impartición de talleres además de ser espacios de infraestructura social fundamentales para fortalecer la cohesión comunitaria, brindar servicios integrales y promover entornos seguros, accesibles e inclusivos.
7. La Delegación del Zapote del Valle, actualmente en una zona de franco crecimiento poblacional, cuenta con un estimado de 12,000 habitantes, que carece de varios servicios básicos, entre ellos, espacios recreativos que permitan la interacción, el aprendizaje de oficios, activación física, así como la convivencia familiar, por lo que vecinos de la localidad solicitan al Ayuntamiento, por medio de la firmante se atienda esta petición en beneficio de sus pobladores.
8. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga establece en el artículo 71, que es facultad de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, enajenación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal, así como con los procedimientos internos para las compras de bienes y la contratación de servicios, en los términos

de las leyes, normatividad y ordenamientos municipales aplicables, por otra parte, en el artículo 77 se señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.

9. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para llevar a cabo los gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y presupuestales necesarias para la **habilitación de un centro comunitario de usos múltiples** en la Delegación de el Zapote del Valle.

SEGUNDA.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 02 de julio de 2025



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO